



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE MANQUEHUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
AÑO 2021**

En Santiago de Chile, con fecha [Fecha] , entre Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Manquehue, Rut 82.745.200-9, representado por su Vicerrectora de Administración, doña M. Carolina Hassenberg F. , cédula nacional de identidad N° 8.696.773-1, ambos con domicilio en Padre Damián de Veuster 2215, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el Colegio”, por una parte, y por la otra, don(ña) [Nombre _ Apoderado _ Cuentas] ; nacionalidad [Nacionalidad _ Apoderado _ Cuentas] , [Estado _ Civil _ Apoderado _ Cuentas] , [Profesión _ Apoderado _ Cuentas] , cédula de Identidad N° [Identificador _ Nacional _ Apoderado _ Cuentas] domiciliado(a) en [Dirección _ Apoderado _ Cuentas] , Comuna de [Comuna _ Apoderado _ Cuentas] de la ciudad de Santiago; correo electrónico [Correo _ Electrónico _ Apoderado _ Cuentas] que en adelante se denominará "apoderado", don(ña) [Nombre _ Apoderado _ Académico] ; nacionalidad [Nacionalidad _ Apoderado _ Académico] , [Estado _ Civil _ Apoderado _ Académico] , [Profesión _ Apoderado _ Académico] , cédula de Identidad N° [Identificador _ Nacional _ Apoderado _ Académico] domiciliado(a) en [Dirección _ Apoderado _ Académico] , Comuna de [Comuna _ Apoderado _ Académico] de la ciudad de Santiago; correo electrónico [Correo _ Electrónico _ Apoderado _ Académico] que en adelante se denominará "apoderado académico", y don(ña) [Nombre _ Apoderado _ Económico] ; nacionalidad [Nacionalidad _ Apoderado _ Económico] , [Estado _ Civil _ Apoderado _ Económico] , [Profesión _ Apoderado _ Económico] , cédula de Identidad N° [Identificador _ Nacional _ Apoderado _ Económico] domiciliado(a) en [Dirección _ Apoderado _ Económico] ,



Comuna de [Comuna _ Apoderado _ Económico] de la ciudad de Santiago que en adelante se denominará “apoderado Económico” (Tercero que no es padre o madre y que se obliga al pago); se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERO: El Colegio prestará al Apoderado el servicio educacional de atender a su/s hijo/a/s individualizado/a/s al final, durante el año escolar 2021, ya sea de manera presencial o remota y de acuerdo a las instrucciones que imparta para tal efecto el Ministerio y Superintendencia de Educación de acuerdo a lo dispuesto por la normativa educacional vigente, comprometiéndose a cumplir con los estándares nacionales de aprendizaje. El servicio se prestará de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio, a los Planes y Programas del mismo y se regirá por el Reglamento Interno de Educación Parvularia y por el Reglamento Interno de los estudiantes de Enseñanza General Básica y Media, y el Reglamento del Apoderado, documentos todos que se encuentran disponibles para conocimiento del Apoderado en el sitio web del Colegio (www.sccmanquehue.cl), y que el Apoderado declara conocer y aceptar al suscribir el presente contrato. Cabe indicar que los Reglamentos pueden ser modificados, y en dicho caso se notificará de manera previa a su aplicación.

SEGUNDO: El apoderado acepta que la celebración de este contrato implica la integración suya y de su hijo/a/s a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos para estudiantes y apoderados en el sistema relacional y disciplinario del Colegio. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, el apoderado acepta que el Colegio comparta sus datos de contacto (correo electrónico, teléfonos fijos y/o celulares, dirección) con la directiva del Centro de Padres y los apoderados de los cursos de sus respectivos hijos o hijas.

TERCERO: Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por Apoderado los adultos que estarán obligados solidariamente a dar cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones económicas del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos y que ejecutarán tanto al exterior del establecimiento, como al interior de éste, cuando así se les solicite, la labor esencial, obligatoria e imprescindible de apoyo y fiscalización del cumplimiento por los alumnos de las actividades y objetivos esenciales y/o complementarios del proceso educacional del Colegio.



En aquellos casos, en que quien se obligue a cancelar la matrícula, colegiatura y demás montos establecidos en el presente contrato, sea una persona distinta al padre, madre o APODERADO, se denominará APODERADO O RESPONSABLE ECONÓMICO y deberá concurrir a la suscripción del presente contrato. Lo anterior para efectos de poder ser identificado por las autoridades del colegio y con el objeto de seguir en su contra las acciones de cobro establecidas en el mismo.

En este acto, don(ña) [Nombre _ Apoderado _ Cuentas] y don(ña) [Nombre _ Apoderado _ Académico] , declaran estar en conocimiento de los principios del Colegio y haber tomado libre y conscientemente su decisión de contratar los servicios educacionales de éste, para los siguientes alumnos:

Año Académico 2021

NOMBRE	NIVEL
[nombre _ estudiante]	[curso _ estudiante]

CUARTO: El Apoderado acepta que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato, como de que el comportamiento de su hijo/a/s como estudiante sea concordante con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción. Lo anterior, en los términos establecidos en la normativa educacional vigente.

En el caso de faltas a las normas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia, los miembros del equipo directivo del colegio podrán aplicar las medidas formativas, psicosociales, reparatorias y disciplinarias contenidas en el mismo. La aplicación de las medidas disciplinarias es progresiva, de modo que, como norma general, no se podrán aplicar las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula para el año escolar siguiente sin haber notificado previamente al apoderado de la aplicación de las sanciones previas.

En la eventualidad que tras el tiempo en que se realiza el proceso de matrícula y el inicio del año escolar correspondiente, el Colegio considere, previa aplicación de las normas contenidas en el Reglamento Interno, que el estudiante/s no puede/n iniciar/continuar sus estudios en este establecimiento, se procederá a dejar sin



efecto su inclusión en el presente y a la devolución de lo pagado por él por concepto de su matrícula y otros conceptos correspondientes al contrato año 2021.

En caso que un estudiante sea retirado durante el año escolar, no se devolverá lo pagado y deberá pagar también la colegiatura del mes siguiente a la fecha del retiro, como se especifica en el Reglamento del Apoderado ya señalado.

QUINTO: El Apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a/s, ya sea de manera presencial o remota, cooperando para estos efectos con la labor de los docentes del Colegio, participando en al menos un grupo de Pastoral de apoderados, participando en las actividades de formación y asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado.

También se compromete a actualizar permanentemente sus datos personales y familiares (direcciones, teléfonos y correos electrónicos), así como la/s ficha/s médica/s de sus estudiantes, a través de los conductos y medios que el colegio defina para ello (internet, correo electrónico, libreta de comunicaciones, plataformas digitales y cualquier otra que se informe por parte del establecimiento a través de los canales oficiales de comunicación e información).

Por ello, autorizo a que cualquier situación que afecte a mi hijo/a o cualquier notificación que se requiera, podrá ser comunicada al correo electrónico anteriormente señalado, entendiéndose como un medio válido e idóneo para ello.

SEXTO: El apoderado se obliga a cancelar anualmente las siguientes cantidades, por los conceptos que en cada caso se indican y dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se señalan:

(1) Por concepto de Cuota de Incorporación, los siguientes valores; UF 66 (primer hijo), UF 49,5 (segundo hijo), UF 33 (tercer hijo) y UF 16,5 (cuarto hijo). A partir del quinto hijo no hay cobro por este concepto. Descuentos aplican para familias en que la misma persona proceda a llevar a cabo los pagos, ya sea apoderado o responsable o apoderado Económico. Este cobro se efectúa sólo al ingresar al establecimiento educacional, el primer año de cada uno de los hijos, de la forma descrita. Estos valores pueden sufrir variaciones en cada año de Matrícula.

(2) Por concepto de Matrícula para cursar el nivel y año académico comprendido en el presente contrato, la suma de UF 11,4 por cada alumno(a), cantidad que se paga en este acto al contado. El retiro del alumno, cualquiera



sea su causa u oportunidad, no dará derecho al reembolso de esta suma, sean en forma parcial o total.

(3) Por concepto de Colegiatura anual, la suma de UF 158,5 por estudiante. Esta cantidad que se pagará en 10 cuotas mensuales, de marzo a diciembre del año 2021, con vencimiento cada una los días 06 de cada mes. Se considerará un descuento según el número de hijos o pupilos para familias en que la misma persona proceda a llevar a cabo los pagos, ya sea apoderado o responsable o apoderado Económico; 2% al segundo hermano, 10% al tercero, 40% al cuarto, 80% al quinto y 100% desde el sexto, de lo que paga el primer hermano. En caso de pago anticipado durante el proceso normal de matrícula, se aplicará una rebaja de 3%, con TC, efectivo, o cheque hasta el 27 de noviembre del presente año.

(4) Por concepto de Seguro de Escolaridad-Vida por el periodo marzo 2021-febrero 2022, cuyo valor es de UF 0,8044 por cobertura hasta IV° Medio y de UF 1,5526 incorporando Educación Superior, para una cobertura de hasta 6 años de Educación Superior. Las condiciones se encuentran disponibles en el sitio web del colegio y el Apoderado declara conocer y aceptar.

(5) Por concepto de aporte solidario para la Fundación de Ayuda Mutua por UF 0,6, que se aplica solo al mayor de sus hijos en este colegio, si tiene más de uno.

(6) Por concepto de cuota para la Asociación de Padres y Apoderados por UF 1,7 que se aplica solo al mayor de sus hijos en este colegio, si tiene más de uno

(7) Por concepto de cuota para el Centro de Estudiantes por UF 0,2, que se aplica solo al mayor de sus hijos en este colegio, si tiene más de uno.

El apoderado podrá también pagar opcionalmente, un Seguro de accidentes de Clínica Alemana, por \$35.000 por estudiante (gratis desde el 4º hijo), en las condiciones ofrecidas por dicha clínica, que el Apoderado declara conocer y aceptar.

Al matricular, el Apoderado suscribe el correspondiente mandato PAT para el pago de colegiaturas y todos los valores que se generen por la prestación de algún servicio entregado por el Colegio.

Se deja constancia que el Colegio se reserva el derecho de ajustar el valor anual de la colegiatura.



Si el Apoderado no paga íntegra, exacta y oportunamente cualquiera de los conceptos antes señalados, las sumas adeudadas por dichos conceptos, devengarán intereses moratorios que corresponderán aproximadamente a la tasa promedio de interés interbancario, publicado por el Banco Central de Chile, a contar de la fecha del simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo del Apoderado el pago de cobranza judicial y extrajudicial que de ello se genere.

Asimismo, la falta de pago al día de la totalidad o parte de las cuotas mensuales en las que se ha expresado la colegiatura, obligará al Apoderado, si el colegio se lo exige, a documentar con un pagaré, las cuotas mensuales de la Colegiatura morosas y/o siguientes.

SÉPTIMO: La concreción de la matrícula para el año 2021 queda condicionada al pago íntegro de la colegiatura 2020 y de otras deudas que se adquiriera con el Colegio, tales como Talleres y Biblioteca.

Por su parte, no serán admitidos en el colegio los hermanos de familias en las cuales exista algún tipo de monto impago por dichos conceptos.

OCTAVO: El Responsable o Apoderado Económico del estudiante actúa, en el presente contrato, con todas las facultades necesarias para representar al alumno en su carácter de apoderado y/o sostenedor de este. En consecuencia, para todos los efectos legales, podrá ser notificado y se considerará como parte que actúa a nombre propio y con plenas facultades. Los firmantes de este contrato serán quienes actuarán como Apoderados o Sostenedores del estudiante, y deben registrar una tarjeta de crédito para realizar el cargo mensual, así como, deben designar a un Apoderado Académico, asumiendo como propias todas las acciones que éste formalice con el Colegio. Esta designación, la formaliza el apoderado a través del proceso de pre matrícula por internet, mediante el botón de aceptación o firma del presente contrato. Cualquier cambio en el apoderado a cargo del pago mensual, se debe hacer de manera presencial en el Colegio, y una vez finalizado el proceso de matrícula.

El Colegio podrá solicitar vetar el rol de Apoderado Académico si a juicio de la Dirección, el comportamiento en la comunidad educativa transgrede la convivencia y/o valores institucionales, y que por tanto, resulta inapropiado. En este caso, se designará como apoderado académico al otro padre, o en caso de no existir, al familiar directo más cercano que la Dirección del Colegio estime idóneo



NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios educacionales tendrá una duración de diez meses, desde el 1 de marzo del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021. El o los Apoderados acepta(n) que la vigencia del presente contrato depende tanto de su cumplimiento de las obligaciones que le impone este mismo contrato, como de que el comportamiento de su hijo/a/s como estudiante sea concordante con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción. Lo anterior, en los términos establecidos en la normativa legal vigente.

DECIMO: Cualquier dificultad o problema que pueda surgir con respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato será resuelto por un árbitro arbitrador, amigable componedor, respecto de cuyo fallo no cabrá la interposición de recurso alguno. Para el nombramiento de este árbitro, en caso de ser necesario, cualquiera de las partes contratantes podrá recurrir al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, para que proceda a su designación.

UNDÉCIMO: Autorizo a que mi hijo/a, sea entrevistado (a), por los distintos especialistas y profesionales con que cuenta el Colegio, en el marco de activaciones de protocolos para resguardar el buen ambiente de convivencia escolar.

DUODÉCIMO: Autorizo solo con fines pedagógicos, la grabación, filmación, transmisión en vivo, registro de imágenes de las o los estudiantes, para ser usadas en el proceso de aprendizaje, de enseñanza o con cualquier fin pedagógico del establecimiento educacional, pudiendo ser entrevistados, fotografiados y/o grabados en vídeo, para la utilización de sus imágenes a través de sistemas internos de difusión del colegio.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo, a publicar imágenes en revista del colegio, boletines, anuarios, calendarios, agendas, página web, entre otros en las que aparezca mi hijo (a) participando en actividades escolares sin derecho a percibir cobro alguno por las mismas y durante el periodo de tres años contando desde presente fecha.

DÉCIMO CUARTO: Todo lo regulado en el presente contrato, no afecta los derechos o inhibe los deberes u obligaciones que se encuentran establecidos en el Código Civil, Ordenamiento Jurídico en general y Normativa Educacional vigente respecto al padre y la madre.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se ha celebrado en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma. El Colegio hará llegar una copia del



presente documento al Apoderado, donde constará la aceptación del mismo por parte del Apoderado y la firma electrónica del Colegio.

DÉCIMO SEXTO: La personería jurídica de doña M. Carolina Hassenberg F. para actuar a nombre de la Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Manquehue consta en escritura pública del 8 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Eugenio Del Real Armas, con repertorio N° 910/2019.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Como constancia de conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman continuación las partes.

M. Carolina Hassenberg F.
p.p Fundación SS.CC. de Manquehue

[Nombre_Apoderado_Cuentas]
Apoderado

[Nombre_Apoderado_Académico]
Apoderado